MODIFICATORIO ADICIONAL No. 01 (PLAZO) AL CONTRATO No. C-MS-CM-001-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ Y CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ

FECHA DEL CONTRATO:	Veintiocho (28) de julio de 2025
CONTRATANTE:	Municipio de Somondoco Boyacá
CONTRATISTA:	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 7.172.415 expedida en Tunja
OBJETO:	CONSULTORÍA ORIENTADA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA, SOMONDOCO - ALMEIDA Y SOMONDOCO - GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($99.810.358,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 1:	N/A
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($99.810.358,00) M/CTE
PLAZO:	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
PLAZO ADICIONAL No. 1:	Un (01) mes y quince (15) días calendario
PLAZO TOTAL:	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario
FECHA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO	Diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Entre los suscritos: **GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA**, identificado con **C.C. No. 74.281.066 expedida en Guateque** quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **Municipio de Somondoco Boyacá**, Entidad territorial identificada con Nit. No.800029826-5 ; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, del 20 de diciembre de 2023, surtida ante notaria única del circuito de Somondoco; con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ** identificado con C.C No. 7.172.415 expedida en Tunja, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL No. 1 (PLAZO) AL CONTRATO No. C-MS-CM-001-2025,** previas las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el municipio de Somondoco Boyacá celebro el contrato N. C-MS-MC-

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

001-2025 con CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ, cuyo objeto es la CONSULTORÍA ORIENTADA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA, SOMONDOCO - ALMEIDA Y SOMONDOCO - GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2. Que, el día doce (12) de agosto de 2025, se suscribió Acta de Inicio.**3.** Dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: i. El ordenamiento jurídico imperante, ii. A la naturaleza y al objeto del contrato principal, iii. A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; y iv. que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos.**4.** Que, mediante oficio radicado por el contratista el día 10 de noviembre de 2025, se solicita prorrogar el tiempo de ejecución del presente contrato manifestando: *el día 10 de octubre de 2025, se realizó comité técnico y entrega de productos preliminares, correspondientes a levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudios hidrológicos e hidráulicos para 1,98 km del tramo Somondoco – Almeida y 2,6 km del tramo Somondoco – Guayatá que permitieron establecer las longitudes finales de cada tramo, de acuerdo con el alcance aprobado para los estudios y diseños, lo cual permitió dar continuidad a la ejecución del estudio de suelos y a los demás componentes contemplados dentro de la consultoría. En desarrollo de lo anterior, el día 15 de octubre de 2025 se dio inicio a la ejecución del estudio de suelos, realizándose apiques y sondeos conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto. No obstante, el laboratorio de suelos encargado de la ejecución de los ensayos ha manifestado formalmente la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto, en razón a la elevada cantidad de muestras recolectadas y a la necesidad de adelantar los ensayos con el rigor técnico requerido, en estricto cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y de las especificaciones técnicas del INVIAS, con el fin de garantizar resultados confiables y de alta calidad. Es importante señalar que los resultados del estudio de suelos constituyen un insumo técnico esencial para el desarrollo del proyecto, en tanto permiten definir la capacidad portante y la resistencia de los suelos presentes a lo largo del corredor vial, sobre los cuales se proyecta el diseño del pavimento y de las demás estructuras asociadas. En este sentido, otros componentes de la consultoría dependen directamente de la entrega oportuna y adecuada de dicha información. En virtud de lo expuesto, y considerando que la situación descrita obedece a condiciones técnicas no imputables al contratista, me permito solicitar respetuosamente la aprobación de una prórroga al plazo contractual por un término de un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y la entrega de productos que cumplan con los estándares técnicos y normativos exigidos.* **5.** Que la presente adición en plazo, no requerirá adición en recursos económicos.**6** Que la supervisora, evidencia la necesidad de realizar el presente acuerdo modificatorio en tiempo, el cual se justifica plenamente en el principio de economía y mitigación de riesgos, teniendo en cuenta que no se requerirá suscribir un nuevo contrato, para cumplir con el objeto y alcance contractual. **7.** Que conforme a los estudios previos, las leyes vigentes, la necesidad de la entidad, la justificación por parte de la Supervisión, la aceptación expresa por parte de los contratantes, cuyos documentos forman parte integral del presente acuerdo modificatorio del contrato de la referencia, se hace necesario la suscripción del presente documento Que, conforme a lo anterior, el presente modificatorio se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula denominada PLAZO DEL CONTRATO, del contrato No. C-MS-CM-001-2025, de fecha 28 de julio de 2025, En virtud del

Elaborado por: «FUNCIONARIO_ENCARGADO_ESTUDIO_PREVIO»	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
«CARGO_FUNCIONARIO»	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*

presente acuerdo modificatorio las partes acuerdan adicionar el plazo en **Un (01) mes y quince (15) días calendario**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA.** Los demás aspectos del contrato permanecen inmodificables. **CLAUSUILA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato inicialmente suscrito para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato modificatorio adicional, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Somondoco Boyacá, a fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Alcalde Municipal
Contratante

cc 7.172.415.

CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ
C.C 7.172.415 expedida en Tunja, Boyaca
Contratista

Elaborado por: «FUNCIONARIO_ENCARGADO_ESTUDIO_PREVIO»	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
«CARGO_FUNCIONARIO»	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*